



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 559/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 13-03-2024 08:42  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS  
MUNICIPALES**

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 41 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.- OBJETO**

La utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas municipales, y, en particular, las siguientes:

- a) Gimnasio
- b) Pista de pádel, fútbol sala, tenis y baloncesto
- c) Campo de fútbol
- d) Nave Dehesa

**Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, o bien sus representantes legales, en caso de menores de edad, que soliciten la utilización de cualquiera de las instalaciones anteriormente mencionadas.

Código seguro de verificación (CSV):

**CAE1 A311 9551 2484 942E**



CAE1A31195512484942E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 18-03-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 559/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 13-03-2024 08:42  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

**Artículo 4º .- DEVENGO**

Los precios públicos se devengarán desde el inicio de la utilización de las instalaciones mencionadas en el artículo 2º.

**Artículo 5º.- TARIFA**

La tarifa a exigir por la utilización de las instalaciones deportivas municipales será la siguiente:

- a) Gimnasio:
- Por utilización de tres o más actividades durante el mes (incluida la sala de máquinas): 25,00 euros/mes
  - Por utilización máximo de dos actividades durante el mes (incluida la sala de máquinas): 20,00 euros/mes
  - Por utilización máximo de dos actividades durante 15 días: 15 euros
  - Por utilización diaria: 2,50 euros.
- b) Pista de pádel, fútbol sala, tenis y baloncesto
- Para actividades municipales y propias del Club de fútbol: uso gratuito.
  - Pista de pádel: 6 euros/1,5 horas
  - Pistas de fútbol sala, tenis y baloncesto sin luz: 2 euros/1,5 horas
  - Pistas de fútbol sala, tenis y baloncesto con luz: 4 euros/1,5 horas
- c) Campo de fútbol
- Para actividades municipales y propias del Club de fútbol: uso gratuito.
  - Fútbol 7 menores sin luz: gratuito
  - Fútbol 7 menores con luz: 1 euro/persona
  - Fútbol 7 mayores sin luz: 12 euros/partido

Código seguro de verificación (CSV):

**CAE1 A311 9551 2484 942E**



CAE1A31195512484942E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 18-03-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 559/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 13-03-2024 08:42  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

- Fútbol 7 mayores con luz: 15 euros/partido
- Fútbol 11 menores sin luz: gratuito
- Fútbol 11 menores con luz: 1 euro/persona
- Fútbol 11 mayores sin luz: 20 euros/partido
- Fútbol 11 mayores con luz: 30 euros/partido

d) Nave Dehesa

- Tarifa de utilización: 50 euros/día, pudiendo disponer en la instalación de 8 mesas y 20 sillas durante todo el día.

Se deberá acreditar la constitución de una fianza por importe de 50 euros (para su devolución debe figurar en la instancia el número de cuenta bancaria).

Una vez entregadas las llaves se comprobará que está todo en perfectas condiciones de limpieza y recogida de mobiliario para, posteriormente, realizar la devolución de la fianza. En caso contrario, dicha fianza no será devuelta.

### Artículo 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Por razones económicas y/o sociales se podrá acceder a bonificaciones o exenciones, siempre que la persona encargada del servicio, así lo proponga, previo estudio y valoración de la situación.

Tales ayudas serán consideradas en cada caso individual o colectivamente, después del estudio antes aludido.

En el caso del gimnasio municipal se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

- Una **exención del 100%** de la cuota para los usuarios/as del Gimnasio Municipal que tengan la condición de refugiados en el municipio y provengan de Ucrania.
- Una **bonificación** consistente en una **reducción del 50%** para los/as usuarios/as que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior a dos veces el IPREM.

Código seguro de verificación (CSV):

**CAE1 A311 9551 2484 942E**



CAE1A31195512484942E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 18-03-2024



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

Expediente: 559/2024  
N/Referencia:  
Reg.Entrada:  
Fecha Registro: -  
Fecha Apert.: 13-03-2024 08:42  
Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA  
GENERAL  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL  
DUQUE

- Una **bonificación** consistente en un **bono familiar** de manera que las personas que pertenezcan al mismo núcleo familiar pagarán como **máximo 50 euros** en conjunto.

Podrán ser beneficiarios de dicha bonificación los parientes dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad y deberá acreditarse esta circunstancia con la presentación de una fotocopia del NIF.

#### **Artículo 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En lo referente a la calificación de infracciones tributarias , así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación inmediata permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):

**CAE1 A311 9551 2484 942E**



CAE1A31195512484942E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sr. Alcalde-Presidente 31019706C MIGUEL GRANADOS (R: P1407000G) el 18-03-2024